

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-MDMM

Mariano Melgar **21 JUN. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **18 de junio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°217-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

El expediente administrativo N°14771-2024 con fecha 28.09.2023 presentado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N°1068-2023-GRA/SGFPI, el Oficio N°032-2024-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de Mariano Melgar, el expediente administrativo N°7462-2024 con fecha 06.05.2024 presentado por la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda "Señor de Milagros" mediante Oficio N°0152024-SM, Informe N°599-2024-GDTI-MDMM con fecha 15.05.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Acuerdo de Concejo Municipal N°056-2023-MDMM de fecha 05.07.2023, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad de Distrital de Mariano Melgar – Convenio N°108-2023-GRA/GGR de fecha 21 de agosto del 2023, Informe N° 697-2024-GDTI-MDMM con fecha 06.06.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el expediente administrativo N°8953-2024 con fecha 29.05.2024 presentado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N°577-2024-GRA/SGEP-CVDU, Dictamen Legal N° 217-2024-OGAJ/MDMM con fecha 12.06.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, del artículo 9°, numeral 26) de la referida Ley menciona que es atribución del concejo "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 , menciona que la Municipalidad organiza su espacio físico y uso del suelo, siendo una de sus funciones específicas ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura: urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, el convenio es un acuerdo de voluntades celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. Siendo así son convenios específicos aquellos cuyo objetivo es establecer actividades específicas porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias;



Que, en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - regulado por Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento D.S. N° 284-2017-EF, Directiva y demás normas complementarias, es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No financiero, a que se refiere el artículo 6° del D. Leg. N° 1276 - Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público NO Financiero;



Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios de provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

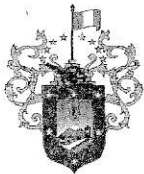
Que de acuerdo con el Anexo N°02 "*Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*" de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - **DIRECTIVA GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, los servicios de transitabilidad vial interurbana (vías vecinales) son de competencia absoluta de los gobiernos locales, por lo que, para que el Gobierno Regional de Arequipa asuma la elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión antes citado se deberá suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°056-2023 se aprobó la suscripción del Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad de Distrital de Mariano Melgar, firmándose el Convenio N°108-2023-GRA/GGR el 21 de agosto del 2023 entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el Gobierno Regional de Arequipa;



Que, mediante expediente administrativo N°14771-2024, el Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N°1068-2023-GRA/SGFPI emitido por la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión remite el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS TALLERES DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

AREQUIPA", CON C.U.I N° 2611951", mencionando que es viable, según **formato N°07-A**, por el monto de S/. 22'910,806.76 (Veintidós millones novecientos diez mil ochocientos seis con 76/100 soles);



Que, por tal motivo, mediante el expediente administrativo N°7462-2024 la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda "Señor de Milagros" presenta el Oficio N°0152024-SM solicitando la suscripción de un nuevo convenio según la **Directiva N°004-2019-GRA/ODPI- "NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"- Resolución Ejecutiva Regional N°502-2019-GRA/GR** que tienen como finalidad *"adoptar medidas complementarias para unificar criterios metodológicos para una eficiencia y oportuna formulación de convenios de cooperación interinstitucional, a fin de desarrollar actividades conjuntas de interés común y que contribuyan a alcanzar los objetivos del Gobierno Regional de Arequipa"*, ello teniendo en consideración el Oficio N°032-2024-SA-MDMM emitido por el Despacho de Alcaldía donde se solicita la suscripción de nuevo convenio para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto mencionado;



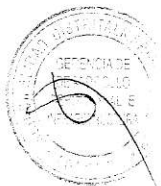
Que, mediante Informe N°599-2024-GDTI-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura opina que se remita la solicitud nuevo convenio con el fin que el Gobierno Regional de Arequipa formule, evalúe y apruebe el Expediente Técnico del proyecto de inversión mencionado al contar con la viabilidad, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, proponiendo compromisos, plazos de vigencias y designación de coordinadores;

Que, mediante expediente administrativo N°8953-2024, el Gobierno Regional de Arequipa cursa el Oficio N°577-2024-GRA/SGEP-CVDU en el cual devuelve el expediente por falta de suscripción de convenio entre ambas la Municipalidad y el Gobierno Regional para la ejecución del proyecto mencionado;



Que, Informe N° 697-2024-GDTI-MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura amplía el informe N°599-2024-GDTI-MDMM por el antecedido expediente indicando que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°502-2019-GRA/GR se requiere:

- 1) **Sustento Técnico**: sustento que se encuentra registrado en el banco de proyectos en el **FORMATO N°07-A**.
- 2) **Beneficios para las entidades y la comunidad en general**: sustento que se encuentra registrado en el banco de proyectos en el **FORMATO N°07-A**.
- 3) **Disponibilidad Presupuestal en el caso de que el Convenio necesite ejecución presupuestal por parte del Gobierno Regional de Arequipa**: que no corresponde a la Municipalidad de Mariano Melgar - es parte del objeto de convenio.
- 4) **Designación del coordinador del proyecto**: responsabilidad del Gobierno Regional de Arequipa.
- 5) Que, el Gobierno Local tenga **intensión de suscribir un convenio** con el gobierno Regional de Arequipa, para lo cual deberá de adjuntar el Acuerdo Municipal que apruebe la suscripción del referido convenio, caso contrario no se administrará y no proseguirá su trámite (objeto del convenio): motivo por el cual solicita se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal.



Que, así mismo, menciona que los compromisos a asumir por parte del Gobierno Regional de Arequipa serían: elaborar, evaluar y aprobar el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS TALLERES DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, CON C.U.I N° 2611951", de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, así mismo, los compromisos a asumir por parte de la Municipalidad sería: comprometerse a la operación y el mantenimiento, al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS TALLERES DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON C.U.I. N°2611951;

Que, mediante Dictamen Legal N° 217-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General De Asesoría Jurídica concluye que, al ser beneficioso para la entidad la formulación del expediente y ejecución física del proyecto mencionado y estimando procedente la suscripción de un nuevo convenio, se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del nuevo convenio para la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión exoneración denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS TALLERES DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", CON C.U.I N° 2611951", entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Despacho de Alcaldía la suscripción del presente convenio y su ejecución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE